## DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

Ernesto Zedillo Ponce de León.

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

Decreto

LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

Artículo único. Se aprueba la siguiente

Declaracion para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- 1. Los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62,1 de la misma, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente será aplicable a los hechos o a los actos jurídicos posteriores a la fecha del depósito de esta declaración, por lo que no tendrá efectos retroactivos.
- \* Poder Ejecutivo. Secretaría de Relaciones Exteriores. Diario Oficial de la Federación, primera sección, 8 de diciembre de 1998.

360 APÉNDICES

3. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace con carácter general y continuará en vigor hasta un año después de la fecha en que los Estados Unidos Mexicanos notifiquen que la han denunciado.

México, D. F., a 1o. de diciembre de 1998. Sen. José Ramírez Gamero, presidente. Sen. Mario Vargas Aguiar, secretario. Sen. Luis González Pintor, sectretario. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Ernesto Zedillo Ponce de León. Rúbrica. El secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa. Rúbrica.